



INDICE

I	INTRODUCCIÓN.....	1
II	OBJETIVOS	2
III	MARCO JURÍDICO	3
IV	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
V	VIGENCIA.....	6
VI	DISPOSICIONES GENERALES	7
VII	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	8
VIII	POLÍTICAS GENERALES.....	9
IX	BASES GENERALES	10
X	LINEAMIENTOS GENERALES	11
	ÁREAS Y CARGOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	11
	FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	12
	PENAS CONVENCIONALES.....	14
	RETENCIONES	15
	GARANTÍAS	16
	MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES.....	18
	CRITERIOS DE ENTREGA DE BASES.....	20
	PROCEDIMIENTOS PARA FORMALIZAR LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS.....	20
	PROCEDIMIENTOS PARA FORMALIZAR MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS	20



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.



I INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo trigésimo cuarto del estatuto social de Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta S.A. de C.V., (ENTIDAD) y en apego a los artículos 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 3 de su Reglamento, así como en atención a la simplificación administrativa y a la racionalidad, se emiten las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas(DOCUMENTO).

Su contenido constituye normas internas que regirán en dicha materia, y se aplicarán a los casos previstos en ellas, atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.



II OBJETIVOS

1. Contar con un instrumento normativo interno para hacer más ágiles y dinámicos los procesos de celebración de contratos, convenios o acuerdos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con la finalidad de:
 - a. Agilizar los procesos de celebración de operaciones en la materia, y facilitar la toma de decisiones;
 - b. Garantizar la adecuada planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y la información en dicha materia, tomando en cuenta los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez; y
 - c. Ejercer el presupuesto de manera planeada y ordenada, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
2. Transparentar y dar certeza a las operaciones que se realicen; e,
3. Impulsar la modernización, el desarrollo administrativo y la efectiva delegación de facultades.



III MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Civil Federal.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Código Fiscal de la Federación

Estatuto Social de la Entidad.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley Federal de Derechos.

Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley General de Deuda Pública.

Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley de Concursos Mercantiles.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.



Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Presupuesto de Egresos de la Federación.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.



IV ÁMBITO DE APLICACIÓN

El DOCUMENTO constituye un instrumento normativo interno aplicable en la ENTIDAD, al que deben apegarse respecto de los convenios, contratos, pedidos o acuerdos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.



V VIGENCIA

El DOCUMENTO será aplicable por el tiempo que el Consejo de Administración disponga, o hasta que el mismo apruebe sus modificaciones.



VI DISPOSICIONES GENERALES

Obligatoriedad

El DOCUMENTO es de observancia obligatoria en la ENTIDAD por lo que, los convenios, contratos, pedidos y acuerdos en la materia de que se trata, deberán celebrarse con estricto apego en él y, en lo aplicable, en las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Cualquier caso no previsto por este DOCUMENTO, se someterá a la aprobación del Consejo de Administración.

Actualización

El presente DOCUMENTO ha sido elaborado atendiendo los requisitos establecidos por las disposiciones que rigen la materia, incluidas las de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y otras instancias competentes, y deberá actualizarse conforme a las reformas y adiciones de éstas, y de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando en la práctica.

Independientemente de lo anterior, el DOCUMENTO deberá ser revisado por el Comité de Obra Pública (COMITÉ), por lo menos una vez al año quien, en todo caso presentará sus propuestas de actualización al Director General para que, de estimarlo procedente, las someta a la consideración del Consejo de Administración.

Este DOCUMENTO actualiza las normas internas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.



VII GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente "DOCUMENTO", se entenderá por:

Entidad. La Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Bases. Documentos a los que se refieren los artículos 33 de la Ley y 19 de su Reglamento, que contiene los Requisitos y procedimientos a los que deberán sujetarse los licitantes y la Gerencia de Ingeniería, para llevar al cabo las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas.

Comité. Comité de Obras Públicas a que se refieren los artículos 25 de la Ley y 12 al 17 del Reglamento.

Contratista. La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

DOCUMENTO. Políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la ENTIDAD.

Ley. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Licitante. En términos del artículo 2, fracción VII de la Ley, la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.



VIII POLÍTICAS GENERALES

Sin excepción, los funcionarios y servidores públicos de la "ENTIDAD", al intervenir en la celebración de contratos, convenios o acuerdos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberán conducir sus acciones, de acuerdo a lo que se establece en este "DOCUMENTO", la Ley y su Reglamento, así como las demás disposiciones normativas en la materia y las que al respecto emita cualquier instancia facultada para hacerlo. Cualquier caso no previsto en este "DOCUMENTO", se someterá a la aprobación del Consejo de Administración.

Los funcionarios y servidores públicos de la "ENTIDAD" deberán asegurarse de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, actuando principalmente bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

En todo momento, los funcionarios y servidores públicos de la "ENTIDAD", al celebrar contratos, convenios o acuerdos en obra pública y servicios relacionados con las mismas, actuarán con apego a los principios de simplificación administrativa y racionalidad y procurarán la salvaguarda de la transparencia y certeza de las operaciones que realice la "ENTIDAD".

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se contratarán por regla general mediante el procedimiento de licitación pública, salvo aquellos casos que se justifiquen en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, en términos de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley.



IX BASES GENERALES

Para la realización de obras públicas, se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución terminado, o bien, con un avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos.

La ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se efectuará para satisfacer las necesidades de mantenimiento y construcción de inmuebles, cuyo objeto directo sea el sostenimiento, desarrollo, mejora y modernización de la infraestructura portuaria.

Los proyectos de construcción y/o mantenimiento, tendrán por objeto la satisfacción de necesidades específicas, reales y justificadas y se integrarán, entre otras cosas, con los estudios, especificaciones de construcción, normas de calidad, programa de ejecución terminado y presupuesto.

Para la construcción de obras y mantenimiento, debe precisarse la manera en que contribuyen a reparar, desarrollar, mejorar, modernizar, etc., la infraestructura portuaria a que se destina; y, determinar, de manera objetiva y cuantificada, el rendimiento operacional y económico esperado.

La planeación para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se efectuará durante el ejercicio inmediato anterior.

La "ENTIDAD" podrá convocar, adjudicar o contratar obras y servicios, únicamente cuando tenga la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del presupuesto de inversión y gasto corriente, de acuerdo con los cuales se elaborarán los programas de ejecución y pagos correspondientes, observando lo previsto en el Título Segundo de la Ley y Título Segundo, Capítulo Primero de su Reglamento. En casos de excepción y previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá convocarse, sin contar con la mencionada autorización.

En las obras y servicios cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, la "ENTIDAD" determinará el presupuesto total y los ejercicios de que se trate. En la formulación de presupuestos subsecuentes, además de considerar los costos vigentes, deberán tomarse en cuenta las provisiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos.



X LINEAMIENTOS GENERALES

ÁREAS Y CARGOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

A continuación se señalan las áreas responsables de contratación y ejecución de los trabajos, así como los cargos de los servidores públicos responsables de cada uno de los actos relativos a los procedimientos de contratación, ejecución e información de los trabajos, y de los responsables de la firma de los contratos, en relación con lo que establece el artículo 3 fracciones I y II del Reglamento de la Ley.

Responsable de contratación y de los actos relativos a dicho procedimiento. De conformidad con los artículos 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 35, fracción I, en relación con el 33, fracciones I y II del estatuto social, el Director General es la persona facultada para la formalización de los contratos y convenios; en su ausencia, serán suscritos por el servidor público que éste designe, y que cuente con poder general para actos de administración, mismo que deberá tener, por lo menos, nivel de Subgerente, quien será responsable de los actos relativos a los procedimientos de contratación.

Los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, deberán firmarse por el Director General, previa revisión de las Gerencias Jurídica, de Operaciones e Ingeniería, Departamento de Obras y Mantenimiento, según el caso.

Responsable de la ejecución de los trabajos. Las obras públicas que se requieran para el funcionamiento de la "ENTIDAD", deberán realizarse por la Gerencia de Ingeniería, a través del Departamento de Obras y Mantenimiento, quien estará a cargo de la residencia de obra y además facultada para supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos, así como para tomar las decisiones técnicas correspondientes a sus funciones, necesarias para la correcta ejecución de la obra. Para los servicios relacionados con las mismas, excepto la supervisión externa de las obras, la Gerencia de Ingeniería a través del Departamento de Obras y Mantenimiento, estará a cargo del control, monitoreo y cumplimiento del servicio contratado, debiendo resolver oportunamente cualquier consulta, aclaración, duda o autorización que presente el supervisor, contratista o proyectista, en relación con el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

La supervisión de los trabajos podrá realizarse con personal de la Gerencia de Ingeniería, a través del Departamento de Obras y Mantenimiento, o bien, con terceras personas. En el primer caso, la residencia absorberá las funciones de supervisión asignadas por la "ENTIDAD"; en el segundo caso, será el auxilio de la residencia de obra y deberá celebrarse el contrato correspondiente con sujeción a las formalidades que se prevén en la Ley, página 10 SFP.

Montos de contratación. El importe total de obras y servicios por considerar para determinar los montos máximos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley, será el que conste en la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.



realización de las obras y servicios de la "ENTIDAD", debiendo sumar, en su caso, aquellas autorizaciones especiales que se otorguen para estos conceptos.

Responsable de la información de los trabajos.

Las áreas responsables de contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en el ámbito de su competencia, enviarán en tiempo y forma la información a que se refieren los artículos 41, 59, 63 de la Ley y 5º de su Reglamento, a través de los lineamientos que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Las áreas responsables de contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en el ámbito de su competencia, realizarán las siguientes acciones:

Remitirán a la Secretaría de la Función Pública la información a que se refiere el quinto párrafo del artículo 27 de la Ley con las formalidades que establece el artículo 74 de la misma.

Enviarán oportunamente al Órgano Interno de Control los informes a que se refieren los artículos 41, último párrafo, 59, séptimo párrafo y 63 de la Ley, así como 5 último párrafo de su Reglamento, y todo lo que se requiera para el ejercicio de sus facultades de comprobación, información y verificación.

Las áreas responsables de contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, remitirán a la Secretaría de la Función Pública, la documentación comprobatoria respecto de los contratistas que se encuentren en el supuesto del artículo 78, último párrafo, de la Ley.

Servidores públicos que podrán ordenar la suspensión de los trabajos y determinar su temporalidad. Los funcionarios facultados para ordenar la suspensión de los trabajos y determinar su temporalidad, serán:

El Director General de la "ENTIDAD", y

El responsable de la ejecución de los trabajos

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Formalización de contratos

Únicamente se formalizarán contratos, cuando se entregue la garantía de cumplimiento. Los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas deberán ser formalizados, conforme a lo siguiente:

Los contratos se realizarán con estricto apego en lo que establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley, y 49, 50, 51, 52 y 53 de su Reglamento, y deberán contener el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo (Catálogo de conceptos), así como los anexos técnicos, que incluirán, entre otros aspectos, los planos y sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.



De conformidad con el artículo 33, fracción XVIII de la Ley, el modelo de contrato que se insertará en las bases, será elaborado por el departamento Jurídico y de Operaciones e Ingeniería.

El Departamento Jurídico proporcionará el número de registro del contrato correspondiente.

La Gerencia de Operaciones e Ingeniería es la responsable de controlar, vigilar y garantizar el debido cumplimiento de los contratos de las diversas obras en proceso de ejecución, e informará al Departamento Jurídico de posibles incumplimientos de obligaciones pactadas en los mismos, a fin de que inicie los procedimientos de sanciones contractuales o legales aplicables.

Formalización de convenios

Las modificaciones que se efectúen a los contratos, deberán formalizarse oportunamente mediante convenios suscritos por los servidores públicos que originalmente intervinieron, o por quienes los hubieren sustituido en su cargo, de manera temporal o definitiva.

Requisitos para la formalización de convenios en términos del artículo 59 de la Ley.

Según el tipo y las características de los convenios que se vayan a formalizar, deberán contener como mínimo, lo siguiente:

- a) El número o clave de identificación;
- b) El número o clave correspondiente del contrato;
- c) Identificación del tipo de convenio, y de cada una de las partes contratantes, asentando nombres, cargo de sus representantes, y el fundamento para ello;
- d) Las declaraciones que cada una de las partes debe realizar;
- e) El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio;
- f) El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se realizarán;
- g) Un programa de ejecución valorizando semanalmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia;
- h) La estipulación por la que las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente pactado en el convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original;
- i) Cuando el convenio implique un incremento o decremento al plazo de ejecución, deberá señalarse el porcentaje que representa, así como el plazo de ejecución total; y
- j) Cuando el convenio implique un incremento o decremento en el monto, además, deberá considerarse lo siguiente:



1. Que se indique la disponibilidad presupuestaria;
2. Que el importe esté indicado con número y letra, así como el resultado de la suma o resta con el contrato original, y el porcentaje que representa el nuevo importe respecto del original;
3. Que se indique la obligación, por parte del contratista, de ampliar la garantía en los mismos términos que los establecidos en el contrato original, misma que será conjunta, solidaria e inseparable; y
4. Que exista un catálogo de conceptos valorizado, indicando de conformidad con el artículo 37, inciso a) del Reglamento las cantidades, los precios unitarios e importes correspondientes.

El dictamen técnico deberá contener, como mínimo:

Antecedentes. Se anotarán los datos relevantes del contrato;

Hechos. Se hará una descripción pormenorizada de las causas y razones fundadas y explícitas, que motivaron la modificación del contrato, en el monto, plazo o en ambos;

Análisis. Se detallarán los datos en que se modificará el contrato;

Conclusión. Se señalará la procedencia de la elaboración del convenio modificatorio y los términos de las modificaciones;

Fecha de emisión;

Firmas.- Del Superintendente y/o Residente de Obra y la del Residente General de Supervisión externo, si aplica.

PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales no son negociables bajo concepto alguno, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Las penalizaciones se determinarán de conformidad con la parte de los trabajos que no se hubieren ejecutado o prestado oportunamente, de acuerdo con el programa de ejecución de la obra, y se aplicarán sobre los montos del contrato, tomando en cuenta los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

Únicamente procederán penas convencionales cuando sean causas imputables al contratista; la determinación del atraso se efectuará con base en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución convenido, y se asentarán en oficio que firmará la Residencia de Supervisión externa, el Superintendente y/o Residente de Obra y el titular del Departamento de Obras y Mantenimiento.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.



Las penas se establecerán atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, y la posibilidad de recepción parcial de los mismos, tipo de contratos y grados de avance. Ningún funcionario de la "ENTIDAD" está facultado para condonar retenciones, multas y sanciones a los contratistas.

Las penalizaciones a que se refiere el artículo 56 del Reglamento de la Ley las aplicará el área encargada de Supervisión y/o área de Mantenimiento e Instalaciones, como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso, en la fecha que se determine el atraso, misma que el CONTRATISTA podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de insumos. La aplicación de las retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, no se hubieren concluido.

La "ENTIDAD" podrá aplicar deductivas, por mala calidad en los materiales y mano de obra, etc.

La "ENTIDAD" podrá deducir, cuando por incumplimiento en la terminación de los trabajos, tenga que hacer pagos adicionales en supervisión externa.

Términos, forma y porcentajes de penas convencionales

El porcentaje de las penas convencionales que se aplicarán, deberá establecerse en las bases y en el contrato respectivo, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos por contratar, tipo de contrato, grado de avance y posibilidad de recepción parcial de los trabajos, así como definir el tipo, la forma y los porcentajes que se utilizarán.

Las penas convencionales se aplicarán, sin perjuicio de la facultad que tiene la "ENTIDAD" para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo.

RETENCIONES

La "ENTIDAD" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato celebrado, se efectúan de acuerdo con el Programa Semanal de Ejecución de los Trabajos aprobado, para lo cual la "ENTIDAD" comparará periódicamente el avance de los mismos. Si dicho avance es menor del programado, la "ENTIDAD" podrá:

I. Porcentaje de retención que se aplicará al contratista por retraso en el programa de ejecución pactado.

Retener el **10%** (diez por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos ejecutados, por concepto, y los que debieron realizarse, multiplicado por las semanas que hubieren transcurrido desde la fecha en que según el programa de obra, debieron ejecutarse.

Por tanto, semanalmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total efectivamente sea la correspondiente a la suma de los trabajos no realizados, calculados conforme al párrafo anterior.



Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de la "ENTIDAD", como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

El porcentaje seleccionado de acuerdo al primer párrafo de este inciso, deberá señalarse claramente en el contrato.

II. Porcentaje de aplicación de pena convencional por incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos.

Aplica en el caso de que el contratista no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional del **10%** (diez por ciento) proporcionalmente a los trabajos no realizados, multiplicado por el número de semanas **o fracción** que hubieren transcurrido desde la fecha en que debieron terminarse. Dicho porcentaje deberá quedar señalado en el contrato respectivo.

Para determinar la aplicación de las penas estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra que no sea imputable al contratista, debidamente probada a la "ENTIDAD".

GARANTÍAS

Los licitantes ganadores estarán obligados a constituir las garantías en los plazos que para el efecto establece la Ley; de no hacerlo, la "ENTIDAD" tampoco formalizará el contrato y procederá, dentro de los quince días naturales siguientes al plazo fijado para la firma, o informarlo al Órgano Interno de Control, proporcionando la documentación comprobatoria del hecho, para que realice las gestiones procedentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

En los casos en que se permita exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento, deberá establecerse mediante declaración de la "ENTIDAD", tanto en las bases, como en el contrato respectivo.

Tipo de garantías

La "ENTIDAD" podrá seleccionar el tipo de garantía que más se ajuste a sus necesidades y que le permita tener la mayor certeza de que las obligaciones estarán debidamente respaldadas, debiendo considerar, en todos los casos, las características, magnitud y complejidad de los trabajos por realizar.

Las garantías serán constituidas preferentemente mediante fianzas, mismas que deberán cumplir las siguientes formalidades:

1. La póliza de garantía, adicionalmente a lo estipulado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley deberá contener las siguientes declaraciones:



- a) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, la afianzadora estará de acuerdo en que la vigencia de la fianza quede aplazada por todo el tiempo de la prórroga o espera.

La "ENTIDAD" por conducto del servidor público designado responsable de los procedimientos de contratación, será quien informe a la afianzadora sobre la prórroga o espera, para efectos de lo indicado en el párrafo anterior.

- b) La fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista en relación con el contrato, aun cuando parte de ellas, se subcontraten con autorización escrita de la "ENTIDAD".
- c) La fianza se encontrará vigente de forma paralela al contrato, y terminada la vigencia de éste, será exigible hasta el plazo señalado en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

2. En caso de rescisión, el plazo que deberá considerarse para efecto de contabilizar la prescripción de las fianzas, será partir de la fecha en que se finiquite el contrato, en el que se incluirá el sobrecosto correspondiente, de conformidad con el artículo 62, fracción II de la Ley.

3. Cuando al realizarse el finiquito resulte saldo a cargo del contratista, y éste ofrezca el pago, la "ENTIDAD" lo aceptará mediante cheque certificado en su favor, en los términos del artículo 49 de la Ley, debiendo posteriormente liberar la fianza respectiva.

I. De la garantía de cumplimiento del contrato

La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, no podrá ser inferior del 15% del monto total del contrato. En las bases se señalará la forma en que se otorgará dicha garantía, y en el contrato, se estipulará el porcentaje que se cubrirá.

La garantía será entregada por el contratista a la "ENTIDAD", dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

Cuando los trabajos comprendan más de un ejercicio presupuestal, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el siguiente ejercicio, por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, en un término de 15 días, incluyendo los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales.

A petición del contratista, la "ENTIDAD" podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción del primer ejercicio, en relación con el valor actualizado de los trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsecuente.

La garantía de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio, en el caso de que no haya sido sustituida, o la garantía otorgada en el último ejercicio de ejecución de los trabajos, será liberada cuando hayan sido concluidos los mismos y el contratista entregue a la "ENTIDAD" la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.



II. De las garantías de los anticipos

Las garantías de los anticipos pactados en el contrato o convenio, deberán cubrir en su totalidad el monto de los anticipos otorgados. En las bases, se señalará la forma en que se presentará.

En el supuesto de que el licitante ganador no presente la garantía de anticipo, la "ENTIDAD" tampoco le entregará el anticipo, y le exigirá que los trabajos comiencen en la fecha convenida.

Cuando los trabajos abarquen más de un ejercicio presupuestal, las garantías de anticipos deberán entregarse, dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo y, para los ejercicios subsecuentes, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que la "ENTIDAD" notifique por escrito al contratista, el monto del anticipo que se le otorgará conforme a la inversión autorizada. Las garantías de anticipos serán liberadas cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados.

III. De la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista

La constitución de este tipo de garantías se sujetará a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley y se liberará en términos del 64 de su Reglamento.

Cuando el contratista no constituya la garantía antes indicada, la "ENTIDAD" procederá a retener la garantía de cumplimiento hasta que aquel la constituya.

La garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, se liberará transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista; cuando aparecieran defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la "ENTIDAD" deberá notificarlo por escrito al contratista, para que éste inicie las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hubieren realizado, la "ENTIDAD" procederá a hacer efectiva la garantía.

Si la garantía se constituyó mediante aportación líquida de recurso en un fideicomiso, transcurrido el plazo, el contratista podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual la "ENTIDAD" instruirá lo procedente a la institución fiduciaria, dentro de los siguientes treinta días naturales. La carta de crédito irrevocable, se cancelará de manera inmediata.

MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES

Las áreas responsables de contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionadas con las mismas, atendiendo las características de los servicios que se pretendan contratar, demostrarán la conveniencia de utilizar mecanismos de puntos o porcentajes, para efectos de la evaluación de las propuestas de los servicios relacionados con obra pública, salvo en los casos de asesorías y consultorías, en que invariablemente serán utilizados dichos mecanismos.



Para la evaluación de las propuestas relativas a la contratación de los servicios relacionados con obra pública, cuando se utilicen los mecanismos indicados en el párrafo anterior, se observará lo siguiente:

I. La experiencia del personal y la capacidad del licitante, a la cual se le asignarán como máximo 40 puntos, de la siguiente manera:

Experiencia del personal del licitante, que se integra como sigue:

Aspecto a evaluar	Puntuación máxima
Grado académico de formación profesional del personal directamente encargado de los trabajos y/o sus especialidades	5
Tiempo de experiencia	5
Puestos ocupados	5
Antigüedad en la empresa	5
TOTAL	20

Capacidad para desarrollar los trabajos, que se integra como sigue:

Aspecto a evaluar	Puntuación máxima
Experiencia en el desarrollo de servicios similares	5
Disponibilidad de personal y equipo de apoyo	5
Acceso a recursos de soporte	5
Capacidad para terminar los trabajos satisfactoriamente	5
TOTAL	20

II. Factibilidad legal, técnica y económica de la propuesta del licitante, se le asignarán hasta 30 puntos, de la siguiente manera:

Aspecto a evaluar	Puntuación máxima
Legal	5
Técnica	20
Económica	5
TOTAL	30

III. Importe de la propuesta, se le asignará como máximo 30 puntos, como sigue:

Aspecto a evaluar	Puntuación máxima
Plantilla	15
Precios unitarios	15
TOTAL	30



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.



El puntaje mínimo para que una propuesta sea aceptable es de 80. El contrato se adjudicará al licitante que obtenga el mayor número de puntos. En caso de empate, se considerará la propuesta que resulte económicamente más conveniente para la "ENTIDAD".

El Departamento de Obras y Mantenimiento, expedirá el instructivo que permita a las áreas responsables de contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, evaluar en específico cada uno de los rubros de los cuadros anteriores.

CRITERIOS DE ENTREGA DE BASES

La Gerencia de Operaciones e Ingeniería establecerá el costo de las bases de licitación por razón de la recuperación; el costo de venta se determinará dividiendo el monto de los gastos que haya efectuado la "ENTIDAD", exclusivamente por concepto de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y de la reproducción de los documentos que integran las bases, entre el número de interesados que se estime las adquirirán. El pago se hará en la forma y en el lugar indicado en la convocatoria. Todo interesado que pague el importe de las bases tendrá derecho a participar en la licitación.

Únicamente en los procedimientos de contratación por invitación a cuando menos tres personas, las bases se entregarán en forma gratuita, en razón de que no se realizan publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, y la mayor parte de la documentación se entrega al licitante por medio magnético, con lo que se evitan erogaciones.

PROCEDIMIENTOS PARA FORMALIZAR LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS

Las prórrogas de los contratos se formalizarán únicamente en caso de que la "ENTIDAD":

- No entregue oportunamente la instalación o bien, total o parcialmente, en las que se ejecutarán las obras públicas.
- Entregue fuera del término establecido en el contrato, el anticipo.
- Suspenda los trabajos.

El tiempo de la prórroga será igual al tiempo del retraso generado por los supuestos anteriores.

Quien formalizará la prórroga, será el mismo servidor público que haya intervenido en la celebración del contrato.

PROCEDIMIENTOS PARA FORMALIZAR MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS

I. De las modificaciones a los contratos.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, la "ENTIDAD" procederá a celebrar el convenio correspondiente, con



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.



las nuevas condiciones, debiéndolo sustentar en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán incorporadas al contrato y, por tanto, obligatorias para las partes.

Si se modifica el plazo, los períodos se expresarán en días naturales para determinar el porcentaje de variación, pero si es el monto, la comparación se hará con base en el monto original del contrato.

Los convenios de modificación del plazo, serán independientes de los de modificación del monto, aun cuando para fines de su formalización puedan conjuntarse en un solo documento.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios, en monto o en plazo, deberán considerarse y administrarse independientes de los conceptos de trabajo del contrato, debiéndose formular programas y estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

El conjunto de dichos programas, determinará el de ejecución convenido en el contrato.

Cuando la modificación implique una diferencia superior al 25%, en más o menos del importe original del contrato, la "ENTIDAD", junto con el contratista, podrá revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones.

Los ajustes de costo, de ser procedentes, deberán constar por escrito, y a partir de la fecha de su autorización, aplicarse a las estimaciones generadas de acuerdo con el programa pactado.

II. De las modificaciones al plazo.

El contratista podrá concluir los trabajos en un plazo menor al establecido en el contrato, sin que sea necesaria la celebración de otro convenio. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, lo notificará a la "ENTIDAD", mediante anotación en la bitácora, presentando, además, su solicitud y la documentación que justifique la ampliación del plazo.

La "ENTIDAD" dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud de ampliación del plazo, emitirá el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá como aceptada. El convenio se formalizará dentro de los quince días naturales siguientes a uno u otro suceso.

III. De las modificaciones al monto.

Si durante la vigencia del contrato, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, lo notificará a la "ENTIDAD", para que ésta resuelva lo conducente y celebre el convenio respectivo; el contratista sólo podrá ejecutarlos, una vez que cuente con la autorización expresa y por escrito en la bitácora, por parte de la residencia de obra.



La "ENTIDAD" se asegurará de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción, sobre el monto del convenio.

Cuando exista la necesidad de ejecutar trabajos por cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, se aplicarán a esas cantidades, los porcentajes de indirectos, costos por financiamiento y de utilidad convenidos en el contrato.

IV. De la ejecución de cantidades adicionales.

Cuando se requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio, el contratista, una vez ejecutados los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la residencia de obra en la fecha de corte más cercana.

V. De la ejecución de conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista, dentro de los treinta días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes para su revisión; conciliación y autorización. Si como resultado de la variación de las cantidades de obra originales, en más o menos, superior a un 25% del importe original del contrato, se requiere de la participación de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a las consideradas en los análisis de precios unitarios que sirvieron de base para adjudicar el contrato, dichos rubros deberán analizarse como un concepto extraordinario. Para la determinación de los nuevos precios unitarios, la "ENTIDAD", junto con el contratista, procederán en el siguiente orden y forma, siendo cada alternativa excluyente de la anterior:

- I. Hacerlo con base en los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos.
- II. Determinar los nuevos precios, a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato. Para los efectos de este punto, los elementos por considerar, se referirán a lo siguiente: insumos con sus costos; consumos y rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones que las originales y los costos indirectos de financiamiento y cargo por utilidad originales. Los precios se determinarán de acuerdo con lo que establece el artículo 77, fracción II del Reglamento de la Ley.
- III. Cuando no fuere posible determinar el precio unitario en los términos de las fracciones anteriores, se solicitará al contratista que libremente presente una propuesta de conceptos y precios unitarios, estableciendo un plazo para ello, emitiendo el dictamen de resolución dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que reciba la propuesta. El contratista calculará el nuevo precio aplicando los costos de los insumos contenidos en los precios unitarios del contrato, y para los que no estuvieran contenidos, propondrá los que haya investigado en el mercado, proporcionando los apoyos



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.



necesarios y conciliando estos con la ENTIDAD, considerando que los costos de los insumos estarán referidos a los exhibidos en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

El contratista podrá determinar analíticamente los consumos y rendimientos para el nuevo precio unitario, tomando en cuenta la experiencia de su personal de construcción o los antecedentes aplicables de trabajos similares, conciliando con la ENTIDAD.

- IV. Analizarlos por observación directa, previo acuerdo con el contratista respecto del procedimiento constructivo, maquinaria, equipo, personal, y demás que intervengan en los conceptos.

La residencia de obra dejará constancia por escrito de la aceptación de la propuesta, debiendo vigilar que se respeten las condiciones establecidas en el contrato correspondiente. En dicha constancia, se establecerán las condiciones necesarias para la ejecución y pago de los trabajos; designación de la persona que se encargará de la verificación de los consumos, de los recursos asignados y de los avances, determinando el programa, los procedimientos constructivos, la maquinaria, el equipo y el personal que utilizará.

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista entregará en un plazo similar a la frecuencia de sus estimaciones, los documentos comprobatorios de los consumos y recursos empleados en el período, documentos que servirán a la "ENTIDAD" para conciliar los precios unitarios originalmente establecidos. Esta documentación estará avalada por el representante designado para la verificación de los consumos y recursos, considerando que los costos de los insumos deberán estar referidos a los exhibidos en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los mencionados documentos se enviarán al Departamento de Construcción y Mantenimiento con la misma periodicidad de las estimaciones, y la información será la base para calcular el precio unitario para el pago de los trabajos, por lo que el contratista acompañará también la documentación comprobatoria de los costos de los insumos. Los costos se verificarán y conciliarán con anterioridad a su aplicación en el precio unitario por elaborar, salvo los que ya se encontraren establecidos en el contrato.

En todos los casos, la "ENTIDAD" emitirá por escrito la orden de trabajo correspondiente al contratista, independiente de la anotación en bitácora. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados en el contrato.